

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año . . . . . 80 rs.  
 Por seis meses . . . . . 40  
 Por tres idem . . . . . 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año . . . . . 120 rs.  
 Por seis meses . . . . . 60  
 Por tres idem . . . . . 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se segregan de la Direccion general de Aduanas los derechos de puertas y consumos y el diez por ciento de administracion de partícipes; y de la de Rentas estancadas el cinco por ciento de arbitrios.

Art. 2.º Se crea una Direccion general que se denominará «Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios,» á cuyo cargo correrán en adelante los cuatro expresados ramos, y de la cual dependerán las Administraciones de Contribuciones indirectas.

Art. 3.º La misma Direccion examinará las propuestas de arbitrios que hagan los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para cubrir el déficit de sus presupuestos, á la manera que lo verifican en la actualidad en las provincias las Administraciones de indirectas.

Art. 4.º Tambien cuidará de que se cumplan las disposiciones vigentes, á fin de que no se graven con recargos las respectivas especies de consumos y puertas, sino después que se hayan impuesto sobre las contribuciones territorial é industrial las can-

tidades adicionales que correspondan.

Art. 5.º Queda restablecida con las mismas atribuciones que antes tenía la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para que en la ejecucion del presente decreto no se excedan los créditos que están concedidos en el presupuesto para las Administraciones central y provincial de Aduanas, puertas y consumos.

Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Por el Ministerio de Estado se ha dado conocimiento á este de mi cargo de varios casos en que quedan sin cumplirse en los países extranjeros los decretos expedidos en justicia por los Jueces y Tribunales españoles, por no arreglarse estos á lo prescrito en las leyes y sancionado por la práctica para el curso de lo exhortos que corresponden. Como en comprobacion de esto se ha pasado tambien por el mismo Ministerio copia de una circular del Ministro de Negocios extranjeros de Francia, dirigida á los representantes acreditados cerca de aquel imperio, respecto de las irregularidades cometidas por los Jueces extranjeros en el despacho de exhortos que dirigen á las Autoridades judiciales francesas, en cuya circular solicita además con instancia que no se use de la forma solemne de exhortos para la práctica de ciertas diligencias que por su naturaleza corresponden á las Autoridades administrativas mas bien que á las judiciales.

Y habiendo dado cuenta de todo á la Reina nues-



tra Señora, se ha servido mandar.

1.º Que todos los exhortos que por los Jueces y Tribunales de la Península é islas adyacentes se libren para el extranjero, se encabecen á los Jueces que han de cumplimentarlos, y se remitan en derecho á este Ministerio de Gracia y Justicia, de donde se pasarán al de Estado para que se dirijan á su destino por la via diplomática; devolviéndose despues de evacuadas las diligencias por el mismo conducto á los Jueces exhortantes.

2.º Que de esta disposicion general se exceptúen tan solo los juzgados del vecino reino de Portugal, los cuales pueden entenderse directamente con los de España, y vice versa, en virtud de notas cangeadas en 1844; á menos que no se trate de recordatorios y exhortos sobre extradiciones, pues estos tendrán curso por la via diplomática antedicha; sin que esta excepcion, con respecto á Portugal, se entienda derogada por el art. 34 del Real decreto de 17 de Noviembre del año próximo pasado.

3.º Que cuiden muy particularmente los Jueces de evitar toda irregularidad en la extension de los exhortos que despachen para el extranjero, debiendo antes bien hacer que vayan revestidos de todas las fórmulas y solemnidades que, segun el derecho comun, los hacen valer.

4.º Que para practicar aquellas diligencias que por su naturaleza corresponden á las Autoridades administrativas, mas bien que á las judiciales, y especialmente si se han de practicar en Francia, en vez de la forma solemne de exhortos, se use de cartas ó comunicaciones oficiales, dirigidas á las Autoridades ante quienes se hayan de practicar las diligencias por el conducto que queda prescrito para los exhortos.

5.º Que se tengan por derogadas todas las órdenes y circulares que se opongan á lo que en esta se previene.

De la de S. M. lo digo á V. para su conocimiento y ejecucion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1853.—Vahey.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

(Gac. núm. 51.)

*Circular á los prelados diocesanos, vicarios capitulares, ó gobernadores eclesiásticos de las diócesis y territorios NULLIUS.*

Por Real decreto de 26 de Marzo del año próximo pasado se sirvió resolver la Reina (q. D. g.), que para cada convento de religiosas de los aprobados ó que se aprobasen en lo sucesivo, se consignasen en el presupuesto de gastos del culto 200 ducados anuales, que por via de alimentos y sin necesidad de aportar otra dote, disfrutarían por mitad las dos religiosas que desempeñasen las plazas de cantora y de organista. Posteriormente han acudido á S. M. varios prelados diocesanos haciendo presente que no existiendo ni pudiendo existir en algunos conventos la plaza de organista, mediante á que la estrechez de la regla que en ellos se observa no permite el uso del órgano, es necesario que en tales conventos haya dos cantoras que sostegan y rijan el coro, por ser esto demasiado difícil y penoso para una sola sin el auxilio del órgano; y S. M., teniendo presen-

te además la consideracion de que ningun aumento es preciso hacer en la cantidad que por dicha Real disposicion se señaló á todos y á cada uno de los conventos aprobados, ha tenido á bien declarar que la asignacion de los 200 ducados anuales, hecha por el referido Real decreto de 26 de Marzo para una plaza de organista y otra de cantora, se entienda que es para dos plazas de cantora en todos aquellos conventos de religiosas en que no se puede hacer uso del órgano para la celebracion de los divinos oficios, y en que por consiguiente no hay plaza de organista; debiendo por lo demás llenarse para la admision y profesion de esta segunda religiosa cantora todas y las mismas formalidades que respecto de la primera están prevenidas.

De Real órden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1853.—Vahey.—Sr....

#### *Instruccion pública.*

De conformidad con lo resuelto en la Real órden circular de 7 de este mes, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

1.º Que los partes mensuales de las escuelas normales de instruccion primaria relativos á su curso y estado se reduzcan á tres, correspondientes á los tercios del curso; debiendo acompañar y comprender el último la lista nominal de los alumnos que prueben el curso en los exámenes ordinarios, expresiva de sus calificaciones, el cuadro estadístico del establecimiento, la memoria de fin de curso, y la propuesta de reformas y providencias que convenga adoptar para el siguiente. Las escuelas normales elementales darán estos partes á los Jefes de las superiores con la oportunidad conveniente para que puedan remitirlos á este Ministerio con los de las suyas respectivas y sus observaciones, dentro de los 15 primeros dias de los meses de Enero y Abril los del primero y segundo tercio, y el del último en todo el mes de Julio.

2.º Que á los 15 dias de cerrada la matrícula pasen las escuelas normales elementales á las superiores las listas nominales de matriculados, con expresion de cursos ó asignaturas, la de los alumnos que hayan probado curso en los exámenes extraordinarios, y el programa de enseñanza de los respectivos maestros para que los Jefes de las últimas los acompañen á esta superioridad con las listas y programas de las suyas respectivas y sus observaciones en todo el mes de Octubre:

Y 3.º Que se siga enviando los estados de caudales directa y mensualmente, y las cuentas por semestres, de la manera y por el conducto que están prevenidos.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

(Gac. núm. 54.)

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 3 de Marzo de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.*



*Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850, que quedó pendiente en el número anterior.*

Núm. 18. Procedente de la Habana, su fecha 24 de Febrero de 1849, remitida por Manuel Vendrell al Sr. encargado de Negocios del Uruguay, en Madrid, conteniendo el nombramiento de dicho Vendrell como Cónsul general del Uruguay, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 19. Procedente de Murcia, su fecha 30 de Junio de 1849, remitida por Agustín Barco á D. Antonio Eusi, en Madrid, conteniendo dos billetes del Tesoro por valor de 600 rs., y 8 cupones del 3 por 100 importantes 500 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 20. Procedente de Tárrega, su fecha 6 de Agosto de 1849, remitida por José del Pozo á D. Nicolás Ruiz, en Madrid, conteniendo un nombramiento de sargento del regimiento de Valencia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 21. Procedente de Málaga, su fecha 25 de Noviembre de 1849, remitida por Joaquin Sanchez á D. Manuel Villa, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Borbon Manuel Suarez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 22. Procedente de Méjico, su fecha 9 de Junio de 1849, remitida por M. de Cevantes al señor Conde de Xala, en Madrid, conteniendo varias cartas de cuentas y una letra contra Lóndres, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 12 mrs.

Núm. 23. Procedente de Pisueña, su fecha 4 de Diciembre de 1849, remitida por José Sainz á D. Gabino Ortiz, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Extremadura Andrés Ruiz, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 24. Procedente de Valladolid, su fecha 6 de Noviembre de 1849, remitida por el capitán general á la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cármen Haro de Ramirez, en Madrid, conteniendo un oficio sobre reclamacion de haberes por dicha señora, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 25. Procedente de Bayona de Galicia, su fecha en Agosto de 1849, remitida por Antonio Pinzas á D. Juan Francisco Pinzas, en Madrid, conteniendo una hoja de servicios del carabinero Manuel Ogando, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 12 mrs.

Núm. 26. Procedente de Barcelona, su fecha 11 de Junio de 1849, remitida por Antonio Marquez al Sr Coronel jefe de la seccion de ajustes de infantería en Madrid, conteniendo dos abonarés del batallon de cazadores de Arapiles de 77,566 reales y 89,556 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 27. Procedente de Salas en Asturias, su fecha 31 de Julio de 1849, remitida por Juan Menendez á D.<sup>a</sup> Maria de las Matas, en Madrid, conteniendo una escritura de obligacion por valor de 540 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 28. Procedente de Madrid, su fecha 4 de Julio de 1849, remitida por Manuel Portillo á D. Carlos Verdugo, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 772 rs. á favor de Verdugo, y su por-

te marcado en el sobre, un real y 6 mrs.

Núm. 29. Procedente de Badalona, su fecha 17 de Julio de 1849, remitida por Antonio Gonzalez al Sr. Coronel D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo un abonaré y recibo por valor de 87.949 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 30. Procedente de Sevilla, su fecha 20 de Marzo de 1849, remitida por el Gobernador al Alcalde de Alfondon, conteniendo la licencia absoluta del presidiario Juan Aguilar, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 31. Procedente de Barcelona, su fecha 28 de Febrero de 1849, remitida por Angel Martinez á D. Francisco Zarrán, en Málaga, conteniendo una letra de 1100 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 32. Procedente de Málaga, su fecha 27 de Febrero de 1849, remitida por el Gobernador á Don Cristóbal Baeza, en Torrox, conteniendo una licencia de armas prohibidas, su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 33. Procedente de Valladolid, su fecha 5 de Julio de 1849, remitida por Pablo Cieza á Don Francisco Cruz, en Salamanca, conteniendo una ejecutoria del pleito entre Rufina y Francisco Martin, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 22 mrs.

Núm. 34. Procedente de Salamanca, su fecha 5 de Julio de 1849, remitida por Manuel Dominguez á D. Silvestre Calvo, en Hincapié, conteniendo una escritura de venta judicial de una porcion de dehesa, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 35. Procedente de Madrid, su fecha 18 de Abril de 1848, remitida por el Ministro de la Guerra á D. Manuel Burmigo, en Corporario, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Burmigo, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 36. Procedente de Medinaceli, su fecha 3 de Diciembre de 1849, remitida por Alejandro de la Iglesia á D. Alejo Bacas, en Casillas, conteniendo una escritura de venta de 8 fanegas de tierra, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 37. Procedente de Alcalá de Henares, su fecha 21 de Julio de 1849, remitida por Gregorio Lorenzo á D. Mauricio de Andres, en Fuencemillan, conteniendo unas diligencias para reducir las misas y cargas de una capellanía, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 38. Procedente de Cuba, su fecha 18 de Diciembre de 1848, remitida por Francisco Agramonte á D. Jose Antonio Medina, en Madrid, conteniendo varias certificaciones de interés, y su porte marcado en el sobre 26 rs.

Núm. 39. Procedente de Mayals, su fecha 13 de Noviembre de 1850, remitida por José Ballesta á D. Pedro Bellido, en Madrid, conteniendo 27 recibos de suministros y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 40. Procedente de Sevilla, su fecha 10 de Julio de 1848, remitida por Tomasa Agoreta al Sr. Intendente militar de Badajoz, conteniendo un testimonio del testamento del Teniente Coronel D. Francisco Lopez, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Núm. 41. Procedente de Baza, su fecha 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1848, remitida por María Roman á D. Juan



José García, en Granada, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Galicia Juan García, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 42. Procedente de Palencia, su fecha 22 de Julio de 1848, remitida por la Sociedad económica á D. Francisco García, en Segovia, conteniendo un título de sócio de dicha Sociedad, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 43. Procedente de Madrid, su fecha 3 de Setiembre de 1848, remitida por el Príncipe de Canari á D. Miguel Perreta, en S. Bernardo, conteniendo una traducción por la Embajada siciliana de documentos de dicho Perreta, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 44. Procedente de Gandía, su fecha 18 de Agosto de 1848, sin firma, y dirigida á D. Pedro de la Peña, en Madrid conteniendo dos testamentos de Doña Vicenta de Souza, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 45. Procedente de Cuenca, su fecha 14 de Noviembre de 1848, remitida por Juan José á D. Ramon Valsalobre, en Madrid, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 416 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 46. Procedente de Puerto-Rico, su fecha 7 de Junio de 1848, remitida por Pablo Arroyo á D. Manuel Gamarra, en Madrid, conteniendo certificaciones de servicios de Arroyo, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 47. Procedente de la Habana, su fecha 8 de Marzo de 1849, remitida por miguel U. y Roig á D. Lázaro Nelson, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 10000 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 48. Procedente de Valencia, su fecha 7 de Agosto de 1849, remitida por Miguel Amat á D. Ramon Mauricio, en Madrid, conteniendo varios recibos y copia de un testamento, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 49. Procedente de Veracruz, su fecha 13 de Octubre de 1849, remitida por Pedro Paso á José Fernandez de Córdoba, en Ecija, conteniendo cuentas de casas pertenecientes á dicho Córdoba, y su porte marcado en el sobre 22 rs.

Núm. 50. Procedente de Segovia, su fecha 8 de Agosto de 1849, remitida por Juan Pardiñas á Doña Manuela Puga, en Orense, conteniendo unas cuentas á dicha señora, y su porte marcado en el sobre 9 rs.

Núm. 51. Procedente de Sevilla, su fecha 9 de Octubre de 1850, remitida por J. Saavedra á Don Francisco José Sicardó, en Torrealaguime, conteniendo varios recibos y una letra de 1202 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs.

Núm. 52. Procedente de Tarragona, su fecha 6 de Junio de 1849, remitida por José Torralba á Don Francisco de Paula Herrera, en Madrid, conteniendo una hoja y documentos de sevicios de José Espinosa, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 53. Procedente de Algeciras, su fecha 28 de Octubre de 1850, remitida por Ramon Raso á D. Francisco Montoro, en Cadiz, conteniendo una escritura de obligacion y un poder, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 54. Procedente de Toledo, su fecha 17 de Diciembre de 1848, sin firma, y dirigida á Don

César Jaruell, en Alcalá de Henares, conteniendo los nombramientos de Brigadier y Sub-brigadier del colegio de cadetes de Toledo, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 55. Procedente de Brihuega, su fecha 19 de Junio de 1849, remitida por Manuel Jimenez á D. Justo Morayta, en Madrid, conteniendo un exhorto evacuado con diligencias de algun interés, y su porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 56. Procedente de Málaga, su fecha 13 de Marzo de 1848, remitida por Manuel Diez á Don Antonio Villalva, en Madrid, conteniendo las copias de cuentas y documentos de suministros, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 57. Procedente de Medinasidonia, su fecha 10 de Agosto de 1850, remitida por Juan á D. Manuel Jimenez, en Arcos de la Frontera, conteniendo un árbol genealógico, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

## REMATES.

Habiéndose concedido al Ayuntamiento de Castañeda Real autorizacion para enagenar 700 carros de leña que deben cortarse por poda en su monte comun, he dispuesto señalar para la subasta de las mismas el dia 31 del actual á las 12 de su dia, la cual se verificará ante el Presidente de dicho Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo. Santander 1.º de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

El 31 del mes actual á las 12 de su dia se rematarán en el Ayuntamiento de Voto, nueve árboles de haya que deben cortarse en el monte comun del pueblo de Padiérniga, en virtud de Real autorizacion concedida al efecto, el cual se verificará ante el Presidente de dicho Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en aquella secretaría. Santander 1.º de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

## ANUNCIOS.

### *Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Eduardo Lopez ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía de Santander para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 3 de Marzo de 1853.—Gainza.

Se halla prendada en el Ayuntamiento de la Vega de Pas, una potra de las señas siguientes: edad sobre 5 años, negra, con el bozo algo descubierto, como de seis cuartas de alzada. La persona que se crea con derecho á ella pasará á entenderse con el Alcalde de dicho pueblo.

Imp., lit. y lib. de Martinez.